

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 04 de febrero de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: VIVIANA ANDREA RAMOS CASAS C.C. 31.566.780
RADICACIÓN: 760014003007202200072-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **VIVIANA ANDREA RAMOS CASAS** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$28.511.974= m/cte., correspondiente al pagaré No. 8070088520.
 - 1.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 22.94%, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase desde el 09 de septiembre de 2021 hasta el pago total de la obligación.
2. Por la suma de \$6.289.464= m/cte., correspondiente al pagaré S/N.
 - 2.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 23.49%, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase desde el 19 de enero de 2022 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S.**, como apoderado conforme poder otorgado.

CUARTO: AUTORIZAR a las personas relacionadas en el acápite de dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 7 DE FEBRERO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4695aff8c65bbec2f74e7dafcaa9c350643e2b59daab6659efbe46004dd8aba**

Documento generado en 04/02/2022 02:46:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>